OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 24 de octubre de 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 2942/I.M. ...Art. 4°) INTEGRAR una comisión de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Abog. JOSE STALE DENIS, Asesor Jurídico Municipal, Lic. NILZA PAIVA, Jefe de Desarrollo Social y Sr. CARLOS DOMINGUEZ, Jefe de la División Adquisición y Suministro…, para el llamado Vía Contratación Directa N° 25/12, convocado para la "CONFECCION DE 10.000 TARJETAS CON IMPRESIÓN CON SOBRES", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE siendo las ocho horas con treinta minutos del día 11 de octubre del año dos mil doce, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

- FUNDACION ESPERANZA DEL ALTO PARANA. –
- ARTES GRAFICAS VISUAL. –
- JR IMPRESIONES. –

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y

CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

Firma FUNDACION ESPERANZA DEL ALTO PARANA:
CUMPLE
- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) Declaración Jurada conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 4) Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP Nº 941/10
- 5) Constitución de Sociedad
- 6) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 7) RUC
- 8) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 9) Muestra del Producto Ofertado
- 10) Garantía de Mantenimiento de Oferta (DDJJ)

NO CUMPLE
- 1) Constancia de SIPE
- 2) Patente Comercial

Firma ARTES GRAFICAS VISUAL:
CUMPLE
- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) Declaración Jurada conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 4) Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP Nº 941/10
- 5) Constancia de SIPE
- 6) Constitución de Sociedad (UNIPERSONAL)
- 7) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 8) RUC
- 9) Patente Comercial
- 10)Certificado de Cumplimiento Tributario
- 11) Muestra del Producto Ofertado (**A SOLICITUD DEL COMITÉ**)
- 12) Garantía de Mantenimiento de Oferta (DDJJ)

Firma JR IMPRESIONES:
CUMPLE
- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) Declaración Jurada conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 4) Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP Nº 941/10
- 5) Constitución de Sociedad (UNIPERSONAL)
- 6) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 7) Muestra del Producto Ofertado
- 8) Garantía de Mantenimiento de Oferta (DDJJ)

NO CUMPLE
- 1) Constancia de SIPE
- 2) RUC
- 3) Patente Comercial
- 4)Certificado de Cumplimiento Tributario

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma FUNDACION ESPERANZA DEL ALTO PARANA (total)	Gs. 25.000.000.-
La Firma ARTES GRAFICAS VISUAL (total)	Gs. 5.500.000.-
La Firma JR IMPRESIONES (total)	Gs. 30.000.000.-

Conclusión y Recomendación: En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y teniendo en cuenta el Memorándum de la Jefa de Desarrollo Social, Cultura, Deporte y Turismo Lic. Nilza Paiva dirigida a la UOC-MCDE de fecha 22/10/12 recepcionada en dicha dependencia, "… Por este medio me dirijo a usted a los efectos de informar que hubo un error en las especificaciones técnicas de la solicitud de tarjetas navideñas por lo que solicito la anulación del llamado a licitación…", este comité considera que se debe declarar la CANCELACION del presente llamado conforme a las disposiciones de la ley Nº 2051/2003, el decreto Nº 21909/2003 y normativas concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis